

El tono en que se redacten los informes debe favorecer una reacción positiva ante los resultados y recomendaciones de la auditoría. Los auditores tendrán en cuenta que su objetivo es persuadir y que ello se consigue mejor evitando un lenguaje que origine oposición o actitudes defensivas de forma innecesaria. Aunque, a menudo, será preciso criticar el funcionamiento de la entidad en el pasado, el informe enfatizará las mejoras necesarias a introducir en el futuro.

6.5.3 Presentar los hechos comprobados y las conclusiones de forma convincente.

Los resultados deberán responder a los objetivos de la auditoría y las conclusiones y recomendaciones tendrán que guardar una relación lógica con los hechos presentados en el informe, de manera que permitan al usuario el convencimiento de su importancia, racionalidad y conveniencia.

La adecuada presentación de las conclusiones y recomendaciones deberá servir de estímulo para la adopción de las medidas propuestas.

6.5.4 Incluir únicamente información sobre hechos comprobados y conclusiones que estén firmemente fundamentadas por evidencia suficiente, pertinente y válida, contenida en los papeles de trabajo.

Las conclusiones deberán estar claramente identificadas en el informe y soportadas en los archivos de papeles de trabajo del Auditor por una evidencia suficiente, pertinente y válida, de forma que, analizada por otro Auditor experto, pueda llegar a las mismas conclusiones que el Auditor encargado del trabajo.

Si ciertos datos son relevantes para los resultados de la investigación, pero no han sido auditados, esta limitación deberá indicarse claramente en el informe, y el equipo auditor se abstendrá de sacar conclusiones o emitir recomendaciones mientras no existan garantías acerca de la verosimilitud de estos datos.

No es necesario incluir información demasiado detallada, salvo en los casos en que sea necesario para que el informe resulte más convincente.

6.5.5 Estar escrito en un lenguaje tan claro y sencillo como sea posible.

La claridad requiere que el informe sea fácil de leer y comprender. El informe será redactado en un lenguaje tan claro y sencillo como permita la materia auditada. El Auditor no debe presuponer que el usuario del informe posee un detallado conocimiento acerca de los temas en él incluidos. Se deberá utilizar un lenguaje directo y eludir en lo posible los términos técnicos. Si se emplean términos técnicos, abreviaturas, etc., se deben definir claramente.

La organización lógica del material y la precisión de los hechos y conclusiones resultan fundamentales para la claridad y la legibilidad. El empleo de títulos, subtítulos, notas al margen y similares, consiguen que el informe sea más fácil de leer y comprender. Para contribuir a la claridad, puede acudir también, cuando ello sea factible, a los gráficos, dibujos, diagramas, fotografías, mapas, cuadros, etc.

6.5.6 Ser conciso, de manera que destaque la información relevante que no deba quedar subsumida entre comentarios, datos y cifras.

Para que el informe sea conciso se requiere que no sea más largo de lo necesario. El excesivo detalle minora el valor del informe, e incluso puede ocultar lo esencial de su contenido, confundiendo y desanimando al lector. Se deben evitar las repeticiones innecesarias.

En todo caso, la extensión y detalle de un informe dependerá del juicio del auditor, pero teniendo en cuenta que aquellos que sean completos y concisos lograrán seguramente mejores resultados.

En el caso de las auditorías operativas, si el informe es muy voluminoso se podrá acompañar de un resumen donde se recojan, entre otros aspectos, las conclusiones y recomendaciones de carácter más general.

6.5.7 Poner énfasis en las mejoras a introducir y no insistir en la crítica del pasado, que en ningún caso deberá caer en la acritud.

El lenguaje de los informes debe producir una reacción favorable en el usuario sobre los hechos identificados y las correspondientes recomendaciones, evitando un estilo que determine una actitud defensiva o contraria.

Aunque a veces sea inevitable hacer críticas sobre el pasado, el informe deberá dar mayor énfasis a las mejoras a introducir en el futuro.

6.5.8 Reconocer las dificultades o circunstancias adversas en las que se desenvolvían los responsables de la gestión de la entidad auditada, en los supuestos en que esto suceda.

Las observaciones, críticas y recomendaciones deberán presentarse de forma equilibrada, de manera que se tengan en cuenta las posibles dificultades o circunstancias adversas de los responsables de la gestión de la entidad auditada, todo ello sin perjuicio de la observancia de los requisitos de objetividad o imparcialidad que deben guiar al Auditor en la elaboración de su informe.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22641 *REAL DECRETO 1868/1998, de 4 de septiembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).*

La Constitución Española, en el artículo 148.1.7.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Y en su artículo 149.1.13.^a reserva al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.1.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

Asimismo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

En consecuencia, habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el convenio de encomienda de gestión en cuanto

a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en la materia con el que se recoge en este acuerdo.

Alcanzado ahora acuerdo al respecto, la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ha procedido a concretar los correspondientes medios de todo orden, que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad, adoptando al respecto en su reunión del día 14 de julio de 1998, el oportuno acuerdo que aparece como anexo y que requiere la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria quinta, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, adoptado por el Pleno en fecha 14 de julio de 1998, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios personales, materiales y créditos presupuestarios que se relacionan en el propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta, que figura en el anexo al presente Real Decreto, sin perjuicio de que los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan

al departamento citado por parte de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas, los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de septiembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARIANO RAJOY BREY

ANEXO

Don Juan Palacios Benavente y doña Pilar Valero Huescar, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 14 de julio de 1998, se adoptó un acuerdo, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los medios personales, materiales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española, en el artículo 148.1.7.^a, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Y en su artículo 149.1.13.^a reserva al Estado la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 10.1.6 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 15, regula los convenios de encomienda de gestión.

En consecuencia, habiéndose acordado el traspaso de medios vinculados a las funciones correspondientes a las competencias autonómicas y habiéndose también acordado entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el convenio de encomienda de gestión en cuanto a las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, procede traspasar los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para la gestión que se cita, completando el personal traspasado a la Comunidad Autónoma para el ejercicio de sus competencias en la materia, con el que se recoge en este acuerdo.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los bienes inmuebles y derechos que se detallan en la relación adjunta número 2.

En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de inmuebles y de mobiliario, equipos y material inventariable.

C) Medios personales adscritos a los servicios cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasan a ésta.

1. El personal adscrito a los servicios, cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aparece referenciado en la relación adjunta número 1. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por las Subsecretarías de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administraciones Públicas se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1997.

D) Valoración de las cargas financieras correspondientes a los medios personales y presupuestarios correspondientes a la gestión de las funciones y servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los medios adscritos

a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 122.837.230 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan, se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

E) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de medios personales, materiales y presupuestarios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de octubre de 1998.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 14 de julio de 1998.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Palacios Benavente y Pilar Valero Huescar.

RELACIÓN NÚMERO 1**Personal dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación****PERSONAL FUNCIONARIO (E. G.)**

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Murcia.	Subalterno N-9. E. Subalterna OO. AA.	Andrés Pérez, Fernando de. 2215785824 A6039.	1.373.778	404.544	1.778.322	447.959
	Jefe Provincial N-27. Téc. Fac. Sup. OO. AA.	Ayuso González, Antonio. 0558759013 A5001.	2.700.642	2.651.376	5.352.018	1.162.660
	Técnico N-22. Tít. Téc. E.T. G. medio OO. AA.	Buj Algarra, Ana María del Mar. 7307320524 A5014.	1.937.292	1.260.216	3.197.508	805.452
	Jefe Negociado N-16. Gral. Auxiliar Admón. Estado.	Cabezas Cañas, María Consuelo. 4030746524 A1146.	1.232.154	645.900	1.878.054	

Provincia	Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C.S. y Almacén.	Cacho Solaesa, Julio. 1319019768 A5029.	1.821.036	1.144.248	2.965.284	824.349
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C.S. y Almacén.	Campos Trinidad, Juan Ángel. 0690256813 A5029.	1.739.206	1.144.248	2.883.454	801.600
	Agente de Intervención N-20. Jefe Silo C.S. y Almacén.	Cepero Abad, Jesús. 1781329902 A5029.	1.690.136	1.144.248	2.834.384	787.959
	Agente de Intervención N-20. Gestión Admón. Civil Estado.	Eguren Sarasketa, Milagros. 1536134457 A1122.	2.002.672	1.144.248	3.146.920	
	Auxiliar Informática N-9. Gral. Aux. Admón. Civil Estado.	Esteban Martínez, José. 2747617235 A1146.	1.166.634	540.600	1.707.234	
	Agente Intervención N-20. Ing. Tco. Espec. Agrícolas.	Fuentes Blanco, María Elena. 1018874024 A0112.	1.937.292	1.144.248	3.081.540	
	Agente Intervención N-20. Ing. Tco. Espec. Agrícolas.	García Salvador, Juan Carlos. 5080739857 A0112.	1.871.912	1.144.248	3.016.160	
	Técnico N-20. Tít. Tcno. E.T. G. medio OO. AA.	Gómez Sanz, Carlos. 0248836113 A5014.	2.002.672	1.063.848	3.066.520	772.456
	Técnico N-22. Inspectores Provinciales SENPA.	Martínez Martínez, Manuel. 1936511502 A5026.	2.525.712	1.340.652	3.866.364	973.937
	Jefe Sección N-22. Ing. Tco. Esp. Agrícolas.	Morán Fernández, Isidro. 0958370002 A0112.	2.460.332	1.340.652	3.800.984	
	Agente Intervención N-20. Ing. Tcos. Forestales.	Oliver Jaquero, Jacinto. 0516462768 A0113.	2.002.672	1.144.248	3.146.920	
	Auxiliar Oficina N-10. Gral. Aux. Admón. Estado.	Orenes Ródenas, José. 2748010302 A1146.	1.166.634	497.328	1.663.962	
	Ayudante Admón. N-12. Gral. Admtvo. Admón. Estado.	Pujante Sánchez, Santiago. 2747808557 A1135.	1.477.546	497.328	1.974.874	
	Jefe Unidad de Control N-23. Tec. Gestión OO. AA.	Ravassa Checa, Dionisio Manuel. 0078029224 A6000.	2.667.980	1.401.120	4.069.100	1.025.006
	Agente Intervención N-20. Ing. Tec. Agrícolas.	Redondo Fernández, María del Carmen. 0974370824 A0112.	1.937.292	1.144.248	3.081.540	
	Jefe Red Informática N-20. Gral. Gestión Admón. C. E.	Rubio Sánchez, Jesús. 7449772513 A1122.	2.002.672	1.144.248	3.146.920	
	Agente Intervención N-20. Gral. Gestión Admón. C. E.	Ruiz Martínez, Agustín. 2320772746 A1122.	1.871.912	1.144.248	3.016.160	
	Agente Intervención N-20. Jefe Silo C.S. y Almacén.	Sánchez Vera, Manuel. 2365769668 A5029.	1.690.136	1.144.248	2.834.384	787.959
	Agente Intervención N-20. Jefe Silo C.S. y Almacén.	Torro Moya, Rafael. 2038480724 A5029.	1.739.206	1.144.248	2.883.454	801.600
	Auxiliar Informática N-12. Auxiliar OO. AA.	Vicente Inglés, Salvador. 2244639824 A6032.	1.297.674	614.832	1.912.506	481.760
	Agente Intervención N-20. Jefe Silo C.S. y Almacén.	Viera Tejado, Clemente. 7598454946 A5029.	1.788.276	1.144.248	2.932.524	815.242
	Agente Intervención N-20. Jefe Silo C.S. y Almacén.	Villa Díez Cruz, Pedro. 0949373346 A5029.	1.690.136	1.144.248	2.834.384	787.959
	Cajero-Habilitado N-16. Auxiliar OO. AA.	Zamora Pérez, María del Carmen. 2247676868 A6032.	1.264.914	915.312	2.180.226	549.199
	Técnico N-18. Ing. Téc. Esp. Agrícolas.	Sánchez Chicote, Concepción. 0455906357 A0112.	1.937.292	989.556	2.926.848	
	Técnico Agrario N-20. Ing. Téc. Esp. Agrícolas.	Calle López, Félix de la. 0251740268 A0112.	1.937.292	1.144.248	3.081.540	
	Total		52.933.104	31.326.984	84.260.088	11.825.097

PERSONAL LABORAL (E. G.)

Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Centro de trabajo	Puesto de trabajo	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Murcia.	Díaz Mula, Juan.	57L072050110.	Lorca.	Auxiliar de Servicios.	2.105.186	724.464
	Martínez I. Reina, Mariano.	68L072050110.	Caravaca.	Auxiliar de Servicios.	2.145.520	738.086
	Rodríguez López, Juan José.	46L072050110.	Murcia.	Auxiliar de Servicios.	2.185.854	751.709
	Triguero Ramos, José María.	46L072040080.	Murcia.	Oficial de primera.	2.229.506	882.892
	Martínez Meseguer, Vicente.	2242205224.	Murcia.	Auxiliar administrativo.	1.953.980	621.170
Total					10.620.046	3.718.321

Personal dependiente del Ministerio de Administraciones Públicas

MURCIA

Funcionarios

Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones básicas — Pesetas	Retribuciones complementarias — Pesetas	Total — Pesetas	Seg. Social — Pesetas
Técnico Agrario N-20. Ing. Téc. Esp. Agrícolas.	Calle López, Félix de la. 0251740268 A0112.	2.044.770	1.168.284	3.213.054	
Técnico N-18. Ing. Téc. Esp. Agrícolas.	Sánchez Chicote, Concepción. 0455906357 A0112.	1.978.004	1.010.352	2.988.356	
Total		4.022.774	2.178.636	6.201.410	

Laborales

Puesto de trabajo y Cuerpo	Nombre y apellidos y NRP	Retribuciones anuales — Pesetas	Seguridad Social — Pesetas
Auxiliar Administrativo.	Martínez Meseguer, Vicente. 2242205224 L096169080.	1.986.082	629.442

Total Murcia:

Retribuciones: 8.187.492 pesetas.

Seguridad Social: 629.442 pesetas.

RELACIÓN NÚMERO 2

Murcia

Bienes inmuebles-FEGA

Unidad	Domicilio	Población	Situación jurídica	Superficie total — m ²	Observaciones
J. P. FEGA.	Avenida Alfonso X El Sabio, 6.	Murcia.	ESAM.	757,48	Se transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el archivo, situado en el sótano-garaje, con una superficie de 33,64 metros cuadrados.

Unidades de almacenamiento que no forman parte de la red básica en Murcia, cuya titularidad se transfiere a la Comunidad Autónoma de Murcia

Provincia	Localización	Capacidad — Tm	Extensión superficial — m ²	Régimen de tenencia
Murcia.	Caravaca.	1.000	1.800,00	Titularidad FEAGA.
	Jumilla.	1.500	S. C. 288	Titularidad FEAGA.
	Lorca.	2.300	5.040,00	Titularidad FEAGA.
	Lorca.	2.400	2.830,00	Titularidad FEAGA.
	Mula.	1.500	4.732,00	Titularidad FEAGA.

RELACIÓN NÚMERO 3

Valoración del coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA). Presupuestos Generales del Estado para 1998

Pesetas 1998

SECCIÓN 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Capítulo I. Gastos de personal.

**Organismo 211.
Programa 715A.**

Artículo 12	87.398.956
Artículo 13	9.151.248
Artículo 16	16.261.988

Total capítulo I 112.812.192

SECCIÓN 22. MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Servicio 01. Programa 121E

Capítulo I. Gastos de personal.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios	4.022.774
Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios	2.178.636
Concepto 130. Retribuciones de personal laboral ..	1.986.082
Concepto 160. Cuota patronal Seguridad Social	629.442

Total capítulo I 8.816.934

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Total capítulo II 19.989.917

Total 28.806.851

Total coste efectivo 141.619.043

22642 REAL DECRETO 2100/1998, de 25 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Industria y Energía.

La industria española ha incrementado notablemente su competitividad en los últimos años. No obstante, los sectores y empresas industriales se enfrentan con nuevos retos. La competencia global demanda estrategias diferenciadas. La evolución tecnológica va a influir decisivamente en el conjunto de actividades industriales, modificando los sistemas de producción y de organización del trabajo. Las nuevas tecnologías son un factor crítico para la adecuación competitiva de los sectores industriales y un factor de movilización de inversiones, conteniendo el potencial necesario para promover un crecimiento estable y sostenido y crear nuevos puestos de trabajo.

La política industrial debe tener, por lo tanto, en la tecnología e innovación su eje prioritario. No cabe el fortalecimiento de la competitividad industrial sin incidir plenamente en los factores tecnológicos. Y no es que las actuaciones en el campo industrial deban estar articuladas con las medidas tecnológicas. Es más bien que las políticas industriales deben ser mayoritariamente, políticas tecnológicas, como ya lo son en el marco comunitario. En su raíz, por lo tanto, no hay más que una política.

Por otro lado, el fundamento de la nueva política industrial, en la era de la sociedad de la información, debe ser la innovación, el conocimiento y la información. Por esta razón la estructura orgánica regulada en este Real Decreto desarrolla lo establecido en el Real Decreto 2031/1998, de 25 de septiembre, fija el ámbito de competencias de la Secretaría de Estado Industria y Energía. En este Real Decreto no se hace una yuxtaposición de políticas y competencias reflejadas a través de órganos y unidades diferenciadas, sino que formula una única política a través de la Secretaría de Estado de Industria y Energía.

La Secretaría de Estado de Industria y Energía es, en definitiva, la respuesta orgánica y funcional a estos nuevos requerimientos, al poner el énfasis en la innovación, en la tecnología, en el asesoramiento y cooperación con los sectores y empresas industriales, así como en la formación de los recursos humanos en una nueva economía basada en el conocimiento, sin olvidar los aspectos relativos a calidad y seguridad industrial. Ejes fundamentales de este nuevo enfoque son las dos nuevas Direcciones Generales que se le adscriben en relación con su antecedente inmediato y que son la Dirección General de Industria y Tecnología y la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información que asume las competencias cuya ejecución permitirá a nuestro país asumir una posición fuerte y de liderazgo en la sociedad de la información.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros del Interior y de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25177 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1868/1998, de 4 de septiembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1868/1998, de 4 septiembre, sobre traspaso a la Comu-

nidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre de 1998, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 32593, relación número 1, personal funcionario (EG), deben excluirse: «Sánchez Chicote, Concepción» y «Calle López, Félix de la». Y debe incluirse: «Maquinista N-16 Administrativo; Martínez Merino, Elisa, NRP 50651042A028G8087; 1.346.646; 763.416; 2.110.062», debiendo, en consecuencia, modificarse los importes totales en la siguiente forma: Donde dice: «52.933.104, 31.326.984 y 84.260.088», debe decir: «50.405.166, 29.956.596 y 80.361.762», respectivamente.

En la página 32594, relación número 1, personal laboral (EG), deben excluirse: «Díaz Mula, Juan; Trigueros Ramos, José María y Martínez Meseguer, Vicente» y debe incluirse: «Rivero López, Herminio, 57L072050110, Murcia, Auxiliar de Servicios, 2.062.053, 709.346», así como, «Vacante, Oficial de Primera, 2.183.649, 864.733», debiendo, en consecuencia, modificarse los importes totales en la siguiente forma: Donde dice: «10.620.046 y 3.718.321», debe decir: «8.577.076 y 3.063.874», respectivamente.